

COMUNICADO Nº 7

Grave vulneración de los derechos humanos de soldado Ayambo Sosa en Iquitos

Ante los graves e incalificables hechos ocurridos en la Región Militar del Oriente contra la persona del soldado Ludvin Ayambo Sosa, cometidos presuntamente por parte del Mayor del Ejército Peruano, Manuel Mattos Rodríguez las organizaciones y profesionales que conforman la Red “Ciudadanos Protegiendo Ciudadanos” expresamos lo siguiente:

1. Condenamos enfáticamente toda práctica vejatoria contra los derechos fundamentales del personal militar protegidos por la Constitución Política, los pactos y convenios internacionales suscritos por el Estado.
2. Tomamos nota del comunicado 019 de la Región Militar del Oriente del Ejército del Perú, de fecha 15 de agosto de 2010, que señala que se han iniciado las investigaciones del caso a cargo de la Inspectoría Regional del EP, y que se proporcionará el apoyo requerido por la Tercera Fiscalía Provincial de Maynas, para la investigación penal de los hechos.
3. Consideramos importante resaltar que el execrable hecho no sólo constituye una infracción muy grave, sancionada inclusive con pase al retiro, según la Ley de Régimen disciplinario; si no que califica como un caso de tortura acorde al artículo 321 del Código Penal que estipula: *“El funcionario o servidor público (...) que inflinja a otros dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales (...) con el fin de obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que haya cometido, o de intimidarla o de coaccionarla, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de diez años...”*.
4. Estaremos atentos al desarrollo de las investigaciones a cargo de la Inspectoría del Ejército, así como de la Inspectoría General del Ministerio de Defensa, a fin de esclarecer los hechos y sancionar a los efectivos involucrados, que hayan infringido las normas establecidas.
5. Urgimos a las autoridades, que se adopten las medidas necesarias para garantizar que el soldado Ayambo Sosa, reciba la atención médica y psicológica correspondiente, y que se tomen las medidas de protección necesarias a fin de evitar una posible revictimización, al retornar al servicio, si el soldado optara por ello.
6. Finalmente, solicitamos se fortalezca en las fuerzas armadas, la instrucción en derechos humanos a todo el personal militar, a fin de prevenir vulneraciones a los derechos fundamentales de sus integrantes.

Lima, 18 de agosto de 2010